



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2657/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005397, Ent. N° 4011/2021)

VISTO: el Oficio N° 576/2021 de fecha 22/10/2021 remitido por la Intendencia de San José y actuaciones adjuntas relacionadas con la Licitación Pública N° 03/2021 convocada para brindar servicios de limpieza y mantenimiento de calles y plazas de la ciudad de San José de Mayo;

RESULTANDO: 1) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 505/2021, de fecha 04/08/2021, dispuso el llamado y designó a los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones

2) que en el Pliego de Condiciones Particulares se estableció lo siguiente:

2.1) en el artículo 1° que el objeto de la licitación se divide en tres ítems correspondientes a tres zonas diferentes de la ciudad;

2.2) en el artículo 4 que la cotización debía realizarse por ítem, incluyendo la totalidad de los servicios solicitados en cada zona e indicando precio de hora hombre en caso de contratarse personal dependiente (este último valor no se toma en cuenta a efectos comparativos);

2.3) en el artículo 7 que la adjudicación se realizará por ítems a las empresas que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación: a) Precio comparación: al menor precio se le asigna hasta 70 puntos y el resto se distribuye en forma inversamente proporcional; b) Antecedentes de la empresa con la Intendencia de San José:



TRIBUNAL DE CUENTAS

hasta 20 puntos (se asignan dos puntos por cada año de trabajo a satisfacción con la Intendencia en barrido de calles y un punto por cada año a satisfacción con la Intendencia en otras contrataciones de similar naturaleza); c) Antigüedad de la empresa en el giro: hasta 10 puntos, siendo 1 punto asignado por cada año de antigüedad en el giro y;

2.4) en el artículo 17 que el plazo de la prestación de los servicios será de hasta 24 meses a partir de la firma del contrato

3) que se realizaron las publicaciones de estilo en la web de Compras Estatales, el 09/08/2021 y en el Diario Oficial el 12/08/2021, siendo la antelación suficiente;

4) que al acto de apertura, celebrado el 01/09/2021, se presentaron cuatro ofertas correspondientes a Taym Uruguay S.A., Lourdes Jaqueline Sellanes Delgado (FRAGVI), Lucía Callero y Gonzalo Clara;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 12/10/2021, realizó el análisis de las propuestas de acuerdo con las exigencias del Pliego que rigió el llamado concluyendo que todas se ajustaron a tales requerimientos y asignó los puntajes a cada oferente de acuerdo con los criterios de ponderación previstos en el mismo, siendo los más altos en cada ítem los siguientes: para el ítem 1 Lucía Callero 93 puntos, para el ítem 2 Gonzalo Clara 88,59 puntos y para el ítem 3 Lucia Callero 93 puntos. En función de ello, aconsejó adjudicar el ítem 1 a Lucia Callero por un precio mensual de \$ 343.103,04 (IVA incluido), el ítem 2 a Gonzalo Clara por un precio mensual de \$ 350.330 (IVA incluido) y el ítem 3 a Lucia Callero por un precio mensual de \$ 257.327,28 (IVA incluido);

6) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución No 677-2021 del 13/10/2021, adjudicó, ad-referéndum de la intervención del Tribunal, según el siguiente detalle: el ítem 1 y 3 a Lucia Callero Castro, por un



TRIBUNAL DE CUENTAS

monto de \$ 343.103,04 y \$ 257.327,28 y el ítem 2 a Gonzalo Clara, por un monto de \$ 350.330, todos los montos mensuales y con IVA incluido;

7) que no consta información contable con imputación del gasto y disponibilidad del rubro correspondiente;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo previsto en los artículos 33 y siguientes del TOCAF;

2) que no obstante, en la medida que no se adjuntó el informe contable correspondiente (Resultando 7), no se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 literal D) de la Ordenanza N° 27, de fecha 22/05/1958 dictada por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado en la Intendencia Departamental de San José previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3) Comunicar al Contador Delegado de la Intendencia Departamental de San José;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General